

LEY N.º 47
Empleos en la Aduana
de Mollendo.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Considerando:

Que el desarrollo del comercio exige la creación de nuevos empleos, consultando el buen servicio de los empleados de la aduana de Mollendo;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Auméntase el personal de la aduana de Mollendo, con los siguientes:

	Percibo al año
Un vista, con 20 libras al mes	£ 240 0 00
Un oficial de tránsito á Bolivia, con 10 libras al mes	120 0 00
Un amanuense de manifestos y registros, con 6 libras al mes.....	72 0 00
Dos descargadores, con 7 libras al mes cada uno	168 0 00
Tres inspectores, con 7 libras al mes cada uno	252 0 00
Dos vigilantes, uno para cada almacén, con 5 libras al mes cada uno..	120 0 00
Un rondín, con 3 libras 5 soles al mes	42 0 00
Cuatro peones, con 4 libras al mes cada uno...	192 0 00
	£ 1,206 0 00

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los 19 días del mes de enero de 1905. —M. IRIGOYEN, primer Vicepresidente del Senado.—CESÁREO CHACALTANA, Presidente de la Cámara de Diputados.—*José Manuel García*, Senador Secretario. — *Aquiles A. Rubian*, Diputado Secretario.

Excmo. señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.—Casa de Gobierno, en Lima, 21 de enero de 1905.—JOSÉ PARDO.— *A. B. Leguía*.